

Res. que apueba el contrato suscrito entre
el Estado Don y la Sr. Dulce Maria Can-
zalez de Pons.

Nombre

No.

466

1975



2-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DE DUARTE

Núm.

35844

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

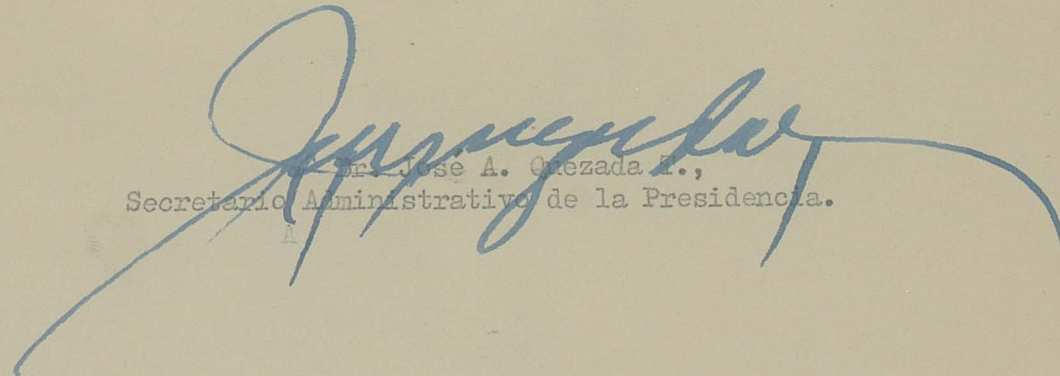
30 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución aprobatoria, mediante el cual se aprueba el Contrato de Venta suscrito en fecha 12 de julio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Dulce María Gonzalez de Pons, ha sido promulgada en fecha 2 de noviembre del año en curso y registrada con el No.466.-

Muy atentamente,



José A. Quezada E.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

AÑO DE DUARTE

Núm. 35844

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

30 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución aprobatoria, mediante el cual se aprueba el Contrato de Venta suscrito en fecha 12 de julio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Dulce María Gonzalez de Fons, ha sido promulgada en fecha 2 de noviembre del año en curso y registrada con el No.466.-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

A

JAGP
Jm/fr.

AÑO DE DUARTE

Núm.

35844

Santo Domingo de Guzmán, D. R.

30 NOV. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución aprobatoria, mediante el cual se aprueba el Contrato de Venta suscrito en fecha 12 de julio de 1976, entre el Estado Dominicano y la señora Dulce María Gonzales de Fons, ha sido promulgada en fecha 2 de noviembre del año en curso y registrada con el No.466.-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quozada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

A

JAGP
Ja/Er.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

00623

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
21 de octubre de 1976.-

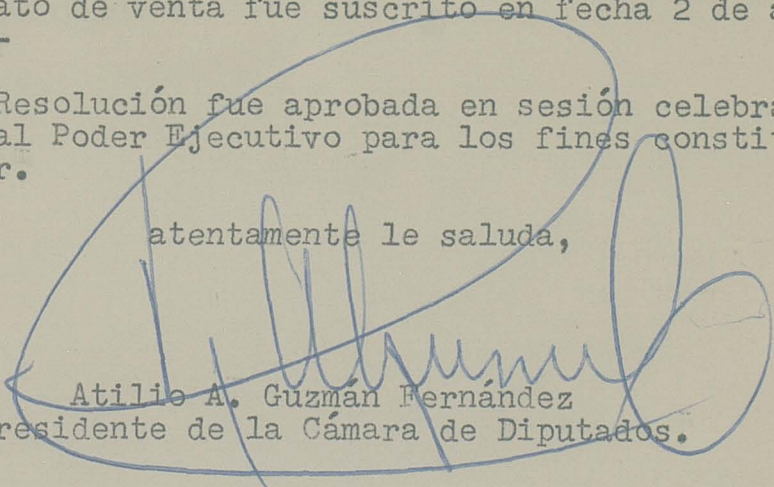
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.467, de fecha 12 de octubre de 1976, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta por medio del cual el ESTADO DOMINICANO traspasa a la señora DULCE MARIA GONZALEZ DE PONS, una porción de terreno con área de 564.95 metros cuadrados y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$37,957.74. Dicho contrato de venta fue suscrito en fecha 2 de agosto de 1976.-

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

00622

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
21 de octubre de 1976.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. 467, de fecha 12 de octubre de 1976, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta por medio del cual el ESTADO DOMINICANO traspasa a la señora DULCE MARIA GONZALEZ DE PONS, una porción de terreno con área de 564.95 metros cuadrados y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$37,957.74. Dicho contrato de venta fue suscrito en fecha 2 de agosto de 1976.-

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

gc.-

00467

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 de octubre de 1976.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta por medio del cual el ESTADO DOMINICANOtraspasa a la Señora DULCE MARIA GONZOLEZ DE PONS, una porción de terreno con área de 564.95 metros cuadrados y sus mejoras consistentes en una casa construída de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias valorada en la suma total RD \$37,957.74. Dicho Contrato de Venta fué suscrito en fecha 2 de agosto de 1976.-

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Dulce María González de Pons, en fecha 2 de agosto de 1976

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS., y la señora DULCE MARIA GONZALEZ DE PONS, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 564.95 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-r ef.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma total de RD\$37,957.75; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de julio de 1976; expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora DULCE MARIA GONZALEZ DE PONS, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Ramón de Jesús Pons, Senadora, Domiciliada y Residente en el Km. 13½ de la Autopista Duarte, de esta ciudad, portadora de la cédula de rh.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2da. LEGISLATURA Ord. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 5122
en el folio del libro letra 2

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de una
hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios 11 líneas S.
Santo Domingo, 14 Oct. 19 76

Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. "prob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Dulce Ma. González de Pons, en fecha 2 de agosto de 1976, valorado en la suma total de RD\$7,957.75. PAG. 2

Identificación personal No.13691, serie 55, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DULCE MARIA GONZALEZ DE PONS, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - -

"Una porción de terreno en área de 564.95 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.13) de la Manzana "D" del Plano Particular del Proyecto Las Dos Avenidas), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle "C"; al Este, resto de la misma parcela, (Solar No.2), por donde mide 20.50 y 18.08 metros lineales; al Sur resto de la misma parcela, (Solares Nos. 5 y 11), por donde mide 17.74 y 20.24 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 12 y 1), por donde mide 13.73, 8.80 y 20.54 metros lineales". - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$7,957.75 (TREINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 75/100), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS ORO), como pago inicial, pagada mediante recibo No.380578, de fecha 2 de agosto de 1976, expedido a su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la suma de RD\$4,957.75 (TREINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 75/100) en 465 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$10.575 (DIEZ PESOS ORO CON 75/100), y las restantes a razón de RD\$ 75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO) cada una. - - - - -

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el

CONGRESO NACIONAL

2da. LEGISLATURA Vol. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 5122

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y decretos votados por el Senado

y consta de cuatro

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 17 de Oct. 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 2 de agosto de 1976, entre el Estado Dominicano PAG. 3 y la señora Dulce María González de Pons, valorada en la suma total de RD\$37,957.75.

inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$34,957.75 (TREINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTISiete PESOS ORO CON 75/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2105, del Código Civil. En consecuencia, la señora DULCE MARIA GONZALEZ DE PONS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio. - - - - -

CUARTO: La falta de pago de (tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se refiere tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto en el Art.55 Inciso 10, de la Constitución de la República. - - - - -

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - - - -

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

2da LEGISLATURA Oct.-DE 19 76

REGISTRADA AL No. 5124

en el folio del libro letra 24

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Volados por el Senado

Y consta de Cinco

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espatos Manuales

Santo Domingo, 14 de Oct/ 19 76

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha
ASUNTO: 2 de agosto de 1976, entre el Estado Dominicano y PAG. 4
la señora Dulce María González de Pons, valorado en la
suma total de RD\$37,957.75.

Dulce María González de Pons,
Compradora.

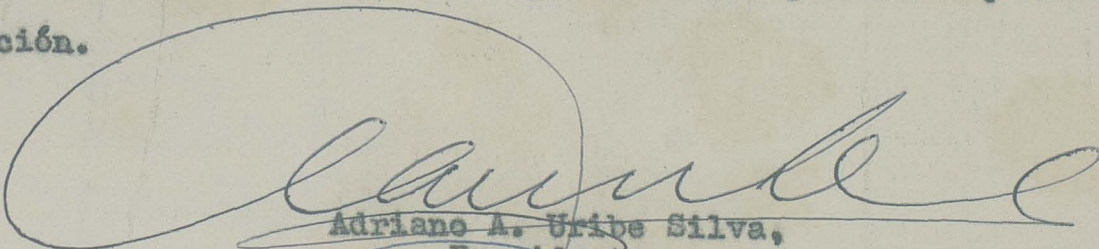
YO, DR. MILCIADES DAMIRON MAGGIOLO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DULCE MARIA GONZALEZ DE PONS, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Milcíades Damirón Maggiolo,
Abogado-Notario Público.

S. No. 0073593
Valor \$3.00
Fecha 2/8/76.

S. No. 0905992
Valor \$0.25
Fecha 2/8/76.

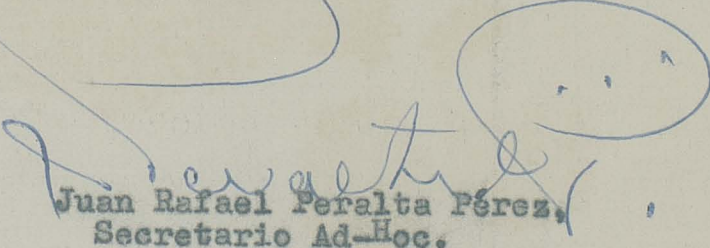
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis,; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.



Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible signature or text]

2da. LEGISLATURA Ord. DE 19 76

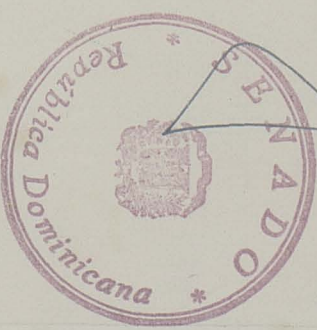
REGISTRADA AL No. 512
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de Cuatro
hojas escritas en idiomas e razón de dos
 espacios interlineales.

Santo Domingo, 12 de Abril 1976

Jefe de la Oficina del Senado



[Faint, illegible handwritten notes or signatures]

Of. n.º 29788

1433

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de Julio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora DULCE MARIA GONZALEZ DE PONS, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Ramón de Jesús Pons, Senadora, domiciliada y residente en el Km. 13½ de la Autopista Duarte, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.13691, serie 55, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DULCE MARIA GONZALEZ DE PONS, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 564.95 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.13, de la Manzana "D" del Plano Particular del Proyecto Las Dos Avenidas), y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Calle "C"; al Este, resto de la misma parcela, (Solar No.2), por donde mide 20.30 y 18.08 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 5 y 11), por donde mide 17.74 y 20.24 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 12 y 1), por donde mide 13.73, 8.80 y 20.54 metros lineales." - - - - -

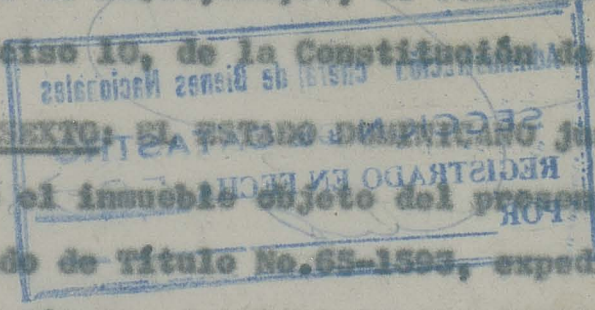
SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$37,957.75 (TREINTI SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 75/100), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$3,000.00 (TRES MIL

PESOS ORO), como pago inicial, pagada mediante el recibo No. 380578, de fecha 2 de Agosto de 1976, expedido a su favor por el Comisionado de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la suma de RD\$34,957.75 (TREINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 75/100) en 465 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$83.75 (OCHENTITRES PESOS ORO CON 75/100), y las restantes a razón de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$34,957.75 (TREINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 75/100), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora DULCE MARIA GONZALEZ DE PONS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 Inciso 10, de la Constitución de la República.



SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

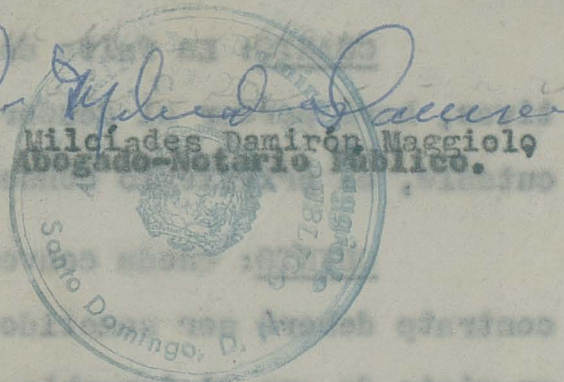
POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales.

Dulce María González de Pons, Compradora.

YO, DR. MILCIADES DAMIRON MAGGIOLO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores, AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DULCE MARIA GONZALEZ DE PONS, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Milciades Damiron Maggiolo, Abogado-Notario Público.



S.No.0073593, Valor \$3.00, Fecha 2/8/76.

M.D.M., S. No.0905992, Valor \$0.25, Fecha 2/8/76.

Administración General de Bienes Nacionales, SECCION DE CATASTRO, REGISTRADO EN FECHA 5-8-76, POR

512